

AUTO No. **082**
DE
21 FEB 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 007/19

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR bajo el No. 2018ER7100 de fecha 27 de septiembre de 2018, la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA AGUADITA LA DORADA VEREDA ZANJA DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ - BOYACÁ**, identificado con Nit. 901168658-6, representada legalmente por el señor José del Carmen Aponte Pinzón, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.353.887 expedida en Bogotá, solicitó Concesión de Aguas Superficiales en beneficio de los usuarios de dicho Acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento "La Dorada", con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Agrícola (Riego)**.

Que la Corporación, a través del radicado No. 2018EE7614 de fecha 11 de octubre de 2018, requirió al peticionario para que allegara: i) Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá y ii) certificado de pago por concepto de servicios de evaluación a permisos ambientales.

Que por intermedio de radicado 2018ER9149 de fecha 17 de diciembre de 2018, el peticionario allegó comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a permisos ambientales, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$104.756), conforme a la factura 569 de fecha 09 de octubre de 2018.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA AGUADITA LA DORADA VEREDA ZANJA DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ - BOYACÁ**, identificado con Nit. 901168658-6, representada legalmente por el señor José del Carmen Aponte Pinzón, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.353.887 expedida en Bogotá, en beneficio de los usuarios de dicho Acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento "La Dorada", con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Agrícola (Riego)**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA AGUADITA LA DORADA VEREDA ZANJA DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ - BOYACÁ**, identificado con Nit. 901168658-6, representada legalmente por el señor José del Carmen Aponte Pinzón, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.353.887 expedida en Bogotá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. C.A 007-19.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Tibaná y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.




ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A. PIÑEROS PIÑEROS.	AUX. ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA		11/02/2019
Revisado por:	CRISTIAN ALFREDO FIGUEROA S.	ABOGADO - CONTRATISTA.		19/02/19
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL.		21/02/19
No. Expediente:	C.A. 007/19			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				